

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2019

Doctora

ZOILA VARGAS MESA

Coordinadora Ejecutiva

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES-CRC

Calle 59 A Bis No. 5-53 Piso 9

Bogotá D.C.

Asunto: Alcance radicado 2019302972 - Remisión Mecanismo de elección y designación Comisionado por parte de los Operadores Públicos Regionales en la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones

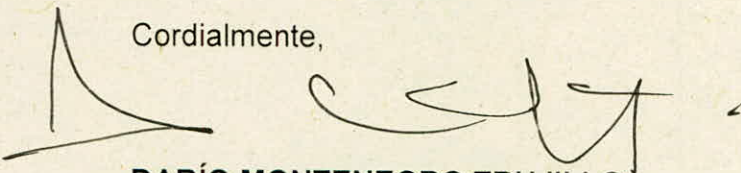
Respetada Doctora Zoila:

Damos alcance a la comunicación radicada en la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) citada en el asunto, en el sentido de remitir nuevamente el mecanismo de elección y designación del comisionado por parte de los Operadores Públicos Regionales en la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones dando estricto cumplimiento de lo previsto en Ley 1978 de 2019 y Decreto 1570 de 2019 expedido el 3 de septiembre de 2019.

Conforme a lo anterior, el día 10 de septiembre se llevó a cabo la reunión extraordinaria virtual con la participación de todos los Gerentes de los Canales Regionales, con el fin de refrendar lo acordado en reunión del pasado 22 de agosto.

En texto adjunto se presenta el mecanismo adoptado, el cual se remite a su Despacho para los fines de publicidad que considere pertinentes. Así mismo se anexa copia del Acta de la reunión.

Cordialmente,



DARÍO MONTENEGRO TRUJILLO

Gerente General

Canal Capital

CRC
RADICADO No: 2019303142
FECHA: 11-09-19

Anexos:

Mecanismo adoptado en tres (3) folios

Acta de reunión 10 de septiembre de 2019 siete (7) folios

MECANISMO PARA LA ELECCIÓN DEL COMISIONADO DE LA SESIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES POR PARTE DE LOS CANALES PÚBLICOS REGIONALES

El mecanismo para la elección del Comisionado de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones por parte de los Canales Regionales surtirá las siguientes etapas:

1. Postulación de Candidatos
2. Verificación de requisitos
3. Entrevista
4. Votación

1. Postulación de Candidatos

La postulación de candidatos será autónoma por parte de los Gerentes de los ocho (8) Canales Regionales, donde cada Canal postulará un candidato a través de correo electrónico a los correos oficiales de los Gerentes de la comisión designada, ellos son: gerencia@canalcapital.gov.co, juan.buelvas@telecaribe.com.co y gerencia@teleantioquia.com.co, acompañando la Hoja de Vida y soportes de los candidatos postulados. En caso de postulación unánime, se surtirán en todo caso los pasos previstos en el mecanismo.

2. Verificación de Requisitos

La verificación de requisitos de Ley estará a cargo de una comisión integrada por el Gerente o delegado de los tres (3) Canales Regionales: Canal Capital, Telecaribe y Teleantioquia. Quienes estarán encargados de las actas, citaciones, revisión de requisitos de candidatos y demás funciones que por su naturaleza deba cumplir. El resultado de dicha verificación será enviado mediante correo electrónico a todos los Gerentes de los Canales Regionales en el período indicado en el cronograma.

3. Entrevistas

Los Gerentes de los Canales Regionales entrevistarán presencialmente al (los) candidato(s), para complementar el proceso de verificación que individualmente cada uno ha hecho en el paso anterior.

4. Votación

Surtidos los pasos 1 a 3, cada Gerente de Canal Regional emitirá el voto correspondiente a su decisión sobre la designación del candidato que en su criterio debe ser elegido como Comisionado de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

El voto lo realizarán todos los Gerentes o sus delegados de manera presencial, en la fecha y hora establecidos en el cronograma del mecanismo.

Resultará elegido y designado como Comisionado de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, el candidato que obtenga la mitad más uno de votos a su favor.

REGISTRO

Cada paso o actualización del proceso será documentado por los Canales Regionales, quienes consignarán la trazabilidad y decisión en acta que será suscrita por todos los Gerentes. Dicha acta será enviada al Director de la Comisión de Regulación de Comunicaciones por la comisión designada en numeral 1 del punto II de la presente acta, o cualquiera de los Canales que la integran. Lo anterior, para los efectos de los actos de vinculación y posesión del Comisionado designado en la fecha de votación.

CRONOGRAMA

Etapas	Período
Refrendación de cronograma	10 de septiembre de 2019 (Reunión Virtual)
Publicación nuevo cronograma CRC	11 al 12 de septiembre de 2019
Socialización de requisitos mediante publicación y postulación de candidatos.	13 al 17 de septiembre
Verificación de requisitos	18 al 23 septiembre de 2019
Entrevistas	24 de septiembre de 2019, entre las 9:00 a.m. y las 2:00 p.m
Votación y firma del acta	24 de septiembre de 2019 entre las 3:00 p.m. y las 5:00 p.m.
Envío acta a la CRC	25 septiembre de 2019

**ACTA DE REUNIÓN SESIÓN NO PRESENCIAL
GERENTES DE CANALES REGIONALES**

**MECANISMO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMISIONADO POR PARTE
DE LOS OPERADORES PÚBLICOS REGIONALES**

FECHA: martes, 10 de septiembre de 2019
LUGAR: Sesión no presencial
HORA INICIO: 10:00 a.m.
HORA FINALIZACIÓN: 3:30 p.m.,

PARTICIPANTES:

Gloria Beatriz Giraldo Hincapié	Gerente del Canal Telecafé
Gina Albarracín Barrera	Gerente (E) de Teveandina LTDA – Canal Trece
Geofrey Ortiz Pérez	Gerente de Canal TRO
Cesar Augusto Galviz Molina	Gerente del Canal Telepacífico
Juan Manuel Buevas	Gerente del Canal Telecaribe
Darío Montenegro Trujillo	Gerente de Canal Capital
Emiliana Bernard Estephenon	Gerente del Canal Teleislas
Mábel Rocío López Segura	Gerente de Canal Teleantioquia

DESARROLLO DE REUNIÓN

I. ANTECEDENTES

La Ley 1978 del 25 de julio de 2019, por medio de la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único, señala lo siguiente en su artículo 17:

Artículo 17. Modifíquese el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 20. Composición de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). Para el cumplimiento de sus funciones, y como instancias que sesionarán y decidirán los asuntos a su cargo de manera independiente entre sí, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) tendrá la siguiente composición:

*20.1 La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, y
20.2 La Sesión de Comisión de Comunicaciones.*

20.1 La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, ejercerá las funciones descritas en los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la presente ley y estará compuesta por:

a) Un (1) Comisionado elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión, mediante el mecanismo que estos autónomamente determinen;

b) Un (1) Comisionado de la sociedad civil elegido mediante concurso público adelantado por una Universidad Pública o Privada legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de concursos públicos, y acreditada en alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), con personería jurídica vigente, que tenga por lo menos uno de los siguientes programas: Derecho, Comunicación Social, Periodismo, Psicología, Sociología, Economía, Educación, Negocios Internacionales, Administración Financiera, Pública o de Empresas; Ingeniería de Telecomunicaciones, de Sistemas, Eléctrica o Electrónica; Cine y Televisión. La selección de la Universidad que adelantará el concurso estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional;

c) Un (1) Comisionado del sector audiovisual elegido mediante concurso público, adelantado por una Universidad Pública o Privada legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de concursos públicos, y acreditada en alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), con personería jurídica vigente, que tenga por lo menos uno de los siguientes programas: Derecho, Comunicación Social, Periodismo, Psicología, Sociología, Economía, Educación, Negocios Internacionales, Administración Financiera, Pública o de Empresas; Ingeniería de Telecomunicaciones, de Sistemas, Eléctrica o Electrónica; Cine y Televisión. La selección de la Universidad que adelantará el concurso estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Los concursos públicos para la selección de los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales deberán efectuarse en un término máximo de tres (3) meses, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno nacional expida, y en los que cualquier ciudadano interesado que cumpla con los requisitos del presente artículo, podrá postularse.

Los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales serán de dedicación exclusiva para períodos institucionales fijos de cuatro (4) años, no reelegibles, con voz y voto, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa, los cuales podrán tener título profesional en derecho, comunicación social, periodismo, psicología, sociología, economía, educación, negocios internacionales, administración financiera, pública o de empresas; ingeniería de telecomunicaciones, de sistemas, eléctrica o electrónica; cine y televisión.

A los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales les serán aplicables las inhabilidades descritas en el artículo 21 de la presente ley y deben ser ciudadanos colombianos mayores de 30 años, con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional y con: a) título de pregrado, y de maestría o doctorado afines, o b) título de pregrado, y de especialización afín y diez (10) años de experiencia profesional en temas de regulación, control o supervisión en el sector audiovisual, adicionales a los ocho (8) años de experiencia profesional mínima.

Los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales representarán exclusivamente el interés de la nación.

De otra parte, y conforme con el anterior artículo, las funciones de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales establecidas en el artículo 22 de la Ley son las siguientes:

25. Garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, siendo el principal interlocutor con los usuarios del servicio de televisión y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes.

26. Establecer prohibiciones para aquellas conductas en que incurran las personas que atenten contra el pluralismo informativo, la competencia, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes.
27. Vigilar y sancionar aquellas conductas que atenten contra el pluralismo informativo, el régimen de inhabilidades de televisión abierta y los derechos de los televidentes, contempladas en el ordenamiento jurídico vigente. En estos casos, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 65 de la presente ley.
28. Promover y reglamentar lo atinente a la participación ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales.
30. Sancionar a los operadores, concesionarios de espacios de televisión y contratistas de televisión nacional cuando violen las disposiciones constitucionales y legales que amparan específicamente los derechos de la familia y de los niños. De acuerdo con la reglamentación aplicable, los infractores se harán acreedores de las sanciones de amonestación, suspensión temporal del servicio hasta por cinco (5) meses o caducidad o revocatoria de la concesión o licencia, según la gravedad de la infracción y la reincidencia. En todo caso, se respetarán las normas establecidas en la ley sobre el debido proceso.

Por su parte, el Decreto 1570 de 2019 establece:

“ARTÍCULO 1.2.3.1.2. Selección del Comisionado elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión. Exclusivamente para efectos de la elección del Comisionado de que trata el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, los operadores públicos regionales del servicio de televisión deberán regular autónomamente el procedimiento y reglamento aplicable para la elección y publicarlo a través de la página web de la CRC. Únicamente se entenderá vigente y será aplicable el procedimiento que se encuentre publicado en la página web de la CRC.

PARÁGRAFO. Los operadores públicos regionales del servicio público de televisión son aquellos operadores públicos del servicio de televisión que cubre un área geográfica determinada, formada por el territorio del Distrito Capital o de más de un departamento.

ARTÍCULO 1.2.3.1.3. Designación del Comisionado elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión. Los operadores públicos regionales del servicio de televisión, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1978 de 2019, deberán informar al Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, a través de comunicación suscrita por la totalidad de operadores públicos regionales de televisión, el nombre del Comisionado elegido, y allegar la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, el documento en donde conste la decisión de elección, en aplicación del procedimiento y reglamento definido de manera autónoma por los mismos operadores, para que se proceda a su nombramiento.”

De acuerdo con lo anterior, los Operadores Públicos de Televisión Regional tienen la facultad legal de **determinar de manera autónoma** el mecanismo de elección de un Comisionado de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, para tal efecto han sido adelantadas reuniones de los Gerentes de los Canales Regionales en las fechas: 22 de agosto, 3 de septiembre y 10 de septiembre

del presente año, con el fin de establecer el mecanismo que se señala a continuación y que es objeto de aprobación en la presente reunión.

En este punto se precisa que previamente el mecanismo fue remitido a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y que en la presente reunión se busca la refrendación integral del mismo y la actualización del cronograma, lo cual deberá ser publicado por el ente regulador, lo anterior teniendo en cuanto la expedición del decreto 1570 de 2019.

II. MECANISMO

El mecanismo para la elección del Comisionado de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones por parte de los Canales Regionales surtirá las siguientes etapas:

1. Postulación de Candidatos
2. Verificación de requisitos
3. Entrevista
4. Votación

1. Postulación de Candidatos

La postulación de candidatos será autónoma por parte de los Gerentes de los ocho (8) Canales Regionales, donde cada Canal postulará un candidato a través de correo electrónico a los correos oficiales de los Gerentes de la comisión designada, ellos son: gerencia@canalcapital.gov.co, juan.buelvas@telecaribe.com.co y gerencia@teleantioquia.com.co, acompañando la Hoja de Vida y soportes de los candidatos postulados. En caso de postulación unánime, se surtirán en todo caso los pasos previstos en el mecanismo.

2. Verificación de Requisitos

La verificación de requisitos de Ley estará a cargo de una comisión integrada por el Gerente o delegado de los tres (3) Canales Regionales: Canal Capital, Telecaribe y Teleantioquia. Quienes estarán encargados de las actas, citaciones, revisión de requisitos de candidatos y demás funciones que por su naturaleza deba cumplir. El resultado de dicha verificación será enviado mediante correo electrónico a todos los Gerentes de los Canales Regionales en el período indicado en el cronograma.

3. Entrevistas

Los Gerentes de los Canales Regionales entrevistarán presencialmente al (los) candidato(s), para complementar el proceso de verificación que individualmente cada uno ha hecho en el paso anterior.

4. Votación

Surtidos los pasos 1 a 3, cada Gerente de Canal Regional emitirá el voto correspondiente a su decisión sobre la designación del candidato que en su criterio debe ser elegido como Comisionado de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

El voto lo realizarán todos los Gerentes o sus delegados de manera presencial, en la fecha y hora establecidos en el cronograma del mecanismo.

Resultará elegido y designado como Comisionado de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, el candidato que obtenga la mitad más uno de votos a su favor.

III. REGISTRO

Cada paso o actualización del proceso será documentado por los Canales Regionales, quienes consignarán la trazabilidad y decisión en acta que será suscrita por todos los Gerentes. Dicha acta será enviada al Director de la Comisión de Regulación de Comunicaciones por la comisión designada en numeral 1 del punto I de la presente acta, o cualquiera de los Canales que la integran. Lo anterior, para los efectos de los actos de vinculación y posesión del Comisionado designado en la fecha de votación.

IV. CRONOGRAMA

Con el fin de adelantar el mecanismo expuesto, se pone a consideración de los Gerentes los cronogramas propuestos por Telecaribe y Telepacífico, los cuales se adjuntan a la presente acta y se procede a registrar el que obtuvo mayor número de votos por parte de los Gerentes de los Canales Regionales, esto es el cronograma presentado por Telepacífico, con 7 votos a favor:

Etapa	Período
Refrendación de cronograma	10 de septiembre de 2019 (Reunión Virtual)
Publicación nuevo cronograma CRC	11 al 12 de septiembre de 2019
Socialización de requisitos mediante publicación y postulación de candidatos.	13 al 17 de septiembre
Verificación de requisitos	18 al 23 septiembre de 2019

Etapa	Período
Entrevistas	24 de septiembre de 2019, entre las 9:00 a.m. y las 2:00 p.m
Votación y firma del acta	24 de septiembre de 2019 entre las 3:00 p.m. y las 5:00 p.m.
Envío acta a la CRC	25 septiembre de 2019

V. DECISIÓN: Por unanimidad y de acuerdo con el mandato establecido para la elección del Comisionado de la sesión de contenidos audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones por parte de los Canales Regionales, de que trata el Art. 17 de la Ley 1978 de 2019, los Gerentes de los Operadores Públicos Regionales participantes aprueban el mecanismo de elección y designación del comisionado, así como el orden del día y la presente acta. De igual forma con 7 votos a favor se aprueba el cronograma propuesto por Telepacífico.

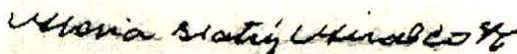
Los votos emitidos por los Gerentes de los Operadores Públicos Regionales fueron remitidos vía correo electrónico, los cuales hacen parte integral de la presente acta, la cual deberá ser enviada a la Comisión de Regulación de Comunicaciones solicitando la actualización del documento actualmente publicado.

Para constancia, se levanta la presente acta, la cual es suscrita por los Gerentes de Canales Regionales participantes en la reunión, en señal de aprobación.

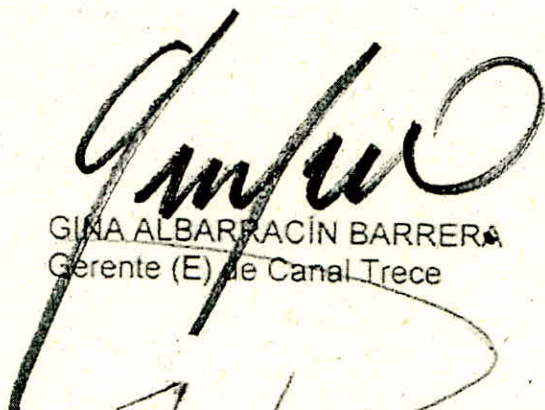
PARTICIPANTES:



CESAR AUGUSTO GALVIZ MOLINA
Gerente del Canal Telepacífico



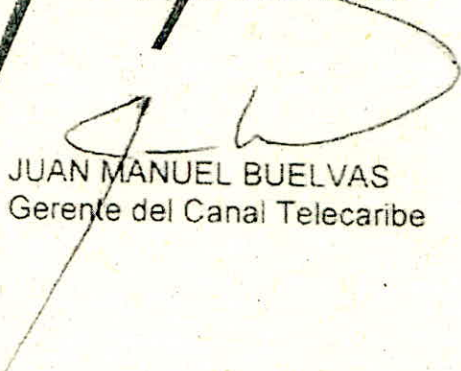
GLORIA BEATRIZ GIRALDO HINCAPIÉ
Gerente del Canal Telecafé



GINA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente (E) de Canal Trece



GEOFREY ORTIZ PÉREZ
Gerente de Canal TRO



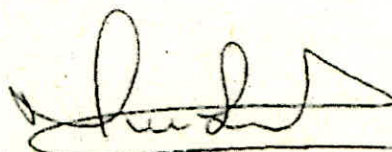
JUAN MANUEL BUEVAS
Gerente del Canal Telecaribe



EMILIANA BERNARD ESTEPHENSON
Gerente del Canal Teleislas



DARÍO MONTENEGRO TRUJILLO
Gerente de Canal Capital



MÁBEL ROCÍO LÓPEZ SEGURA
Gerente de Canal Teleantioquia